

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA



Teléfono núm. 123.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda como ni se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. . . . . 5 pesetas  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . . . 18 "

### ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Calle de Victoria, 2 y Paco, 1.

En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamartín.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en él la obligación que contrae el rematante (si el hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. G.), y Augusto Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» de 27 Octubre 1890.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### Dirección general de Instrucción pública

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central la cátedra de Cálculo diferencial e integral, dotada con 4.500 pesetas, que, según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el artículo 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Octubre de 1890.—El Director general, José Díez Macuso.

Se halla vacante en la Universidad de Santiago la cátedra de Clínica médica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por

oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y ley de 1.º de Mayo de 1878. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina y Cirugía, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Octubre de 1890.—El Director general, José Díez Macuso.

Se halla vacante en el Instituto de Canarias una cátedra de Matemáticas y las dos de la misma asignatura, á cargo de un sólo Profesor en el de Jovellanos de Gijón, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por concurso, según se dispone en Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos á este concurso los Catedráticos numerarios de Instituto, de asignatura análoga, en activo servicio, excedentes y comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, y los supernumerarios y auxiliares con opción al ascenso que posean los títulos académico y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Octubre de 1890.—El Director general, José Díez Macuso.

Resultando vacante en la Universidad de Santiago la cátedra de Histología e Histoquímica normales y Anatomía patológica, dotada con 3.500 pesetas anuales que, según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio

debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Octubre de 1890.—El Director general, José Díez Macuso.

Se hallan vacantes las cátedras de Retórica y Poética de los Institutos de Valencia y Reus, dotadas con 3.000 pesetas la primera y 2.500 la segunda, las cuales han de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, y ser, por lo menos, Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para dicho cargo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Se advierte que el opositor que obtenga la cátedra del Instituto de Reus, deberá desempeñar, sin más retribución, la de Psicología, Lógica y Filosofía moral, agregada á la misma.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Septiembre de 1890.—El Director general, José Díez Macuso.

**Segunda sección.**

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 314.

**CARRETERA DE TERCER ORDEN DE CIEZA A MAZARRÓN POR MULA Y TOTANA SECCIÓN DE MULA A TOTANA**

Número 314.

**TROZO TERCIERO COMPRENDIDO ENTRE LA CASA DEL ALTO Y LAS CRUCES**

Número 314.

**MUNICIPIO MUNICIPAL DE MULA**

Número 314.

**RELACION de los propietarios cuyas fincas han de ser ocupadas al construirse el expresado trozo de carretera.**

Número 314.

**BOLETIN OFICIAL**

Número 314.

**981 96 1880**

Número 314.

**20 de Octubre de 1890.**

Número 314.

**Ministerio de Fomento.—Minas.**

Número 314.

**Número 791.**

Número 314.

**20 de Octubre de 1890.**

Número 314.

**Ministerio de Fomento.—Minas.**

Número 314.

**Número 10.831.**

Número 314.

**Don Francisco Cassá y Rouvier, Gobernador civil de esta provincia.**

Número 314.

**Hago saber: Que por D. Francisco Avellaneda Caballero, vecino de Cieza, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 8 del corriente, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada Asunción, de mineral de hierro, sita en término de Ojós y en terreno inculto del Estado, paraje llamado Umbría de la Pila del Caballo; lindando por los cuatro vientos con terreno franco del procomún de vecinos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del día 20, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata que se hará al pie de un peñasco en la ladera de dicha Umbría, que dista del camino de Ricote á Archena unos 150 metros y unos 60 del límite del término de Ricote; desde cuyo punto se medirán á O. 60 metros primera estaca; primera á segunda N. 110; segunda á tercera L. 300; tercera á cuarta M. 400; cuarta á quinta O. 300, y quinta á primera N. 290 metros.**

Número 314.

**Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.**

Número 314.

**Murcia 20 de Octubre de 1890.—El Gobernador, Francisco Cassá.**

Número 314.

**Número 813.**

Número 314.

**Sección de Fomento.—Minas.**

Número 314.

**Número 10.838.**

Número 314.

**Don Francisco Cassá y Rouvier, Gobernador civil de esta provincia.**

Número 314.

**Hago saber: Que por D. José Botí y Rizo, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 13 del actual, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada Arturito, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y Mazarrón, paraje llamado Las Pernereras y Las Víboras, diputaciones de los Puertos, Los Palos y Mingranos; lindando por N. tierras de Ignacio Vivancos; O. Salvador García; S. herederos de Marcos Zamora, y E. José Arroyo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dfa, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo hondo que hay en terreno de Marcos Zamora, midiéndose al E. 200 metros primera estaca; primera á segunda N. 300; segunda á tercera P. 400; tercera á cuarta S. 600; cuarta á quinta E. 400, y quinta á primera N. 300 metros. Este registro aspira á gran parte del terreno de la mina «Numancia», número 9.181, declarado franco y registrable.**

Número 314.

**Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.**

Número 314.

**Murcia 24 de Octubre de 1890.—El Gobernador, Francisco Cassá.**

Número 314.

**Mula 22 de Octubre de 1890.—El Alcalde accidental, Santiago Soto.**

Número 314.

**Cuya relación rectificada por el Alcalde de Mula, se inserta en este periódico oficial, señalando un plazo de quince días, para que las personas ó corporaciones interesadas puedan exponer contra la necesidad de la ejecución de la propuesta de la ocupación que se intenta, en armonía con lo que determinan los artículos 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y 23 del reglamento de 1890.**

Número 314.

**Mula 24 de Octubre de 1890.—El Gobernador, Francisco Cassá.**

Número 314.

**Mula 22 de Octubre de 1890.—El Alcalde accidental, Santiago Soto.**

Número 314.

**Cuya relación rectificada por el Alcalde de Mula, se inserta en este periódico oficial, señalando un plazo de quince días, para que las personas ó corporaciones interesadas puedan exponer contra la necesidad de la ejecución de la propuesta de la ocupación que se intenta, en armonía con lo que determinan los artículos 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y 23 del reglamento de 1890.**

Número 314.

**Mula 24 de Octubre de 1890.—El Gobernador, Francisco Cassá.**

Número 314.

**Mula 22 de Octubre de 1890.—El Alcalde accidental, Santiago Soto.**

Número 314.

**Cuya relación rectificada por el Alcalde de Mula, se inserta en este periódico oficial, señalando un plazo de quince días, para que las personas ó corporaciones interesadas puedan exponer contra la necesidad de la ejecución de la propuesta de la ocupación que se intenta, en armonía con lo que determinan los artículos 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y 23 del reglamento de 1890.**

Número 314.

**Mula 24 de Octubre de 1890.—El Gobernador, Francisco Cassá.**

Número 314.

**Mula 22 de Octubre de 1890.—El Alcalde accidental, Santiago Soto.**

Número 314.

**Cuya relación rectificada por el Alcalde de Mula, se inserta en este periódico oficial, señalando un plazo de quince días, para que las personas ó corporaciones interesadas puedan exponer contra la necesidad de la ejecución de la propuesta de la ocupación que se intenta, en armonía con lo que determinan los artículos 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y 23 del reglamento de 1890.**

Número 314.

**Mula 24 de Octubre de 1890.—El Gobernador, Francisco Cassá.**

Número 314.

**Mula 22 de Octubre de 1890.—El Alcalde accidental, Santiago Soto.**

Número 314.

**Cuya relación rectificada por el Alcalde de Mula, se inserta en este periódico oficial, señalando un plazo de quince días, para que las personas ó corporaciones interesadas puedan exponer contra la necesidad de la ejecución de la propuesta de la ocupación que se intenta, en armonía con lo que determinan los artículos 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y 23 del reglamento de 1890.**

Número 314.

**Mula 24 de Octubre de 1890.—El Gobernador, Francisco Cassá.**

Número 314.

**Mula 22 de Octubre de 1890.—El Alcalde accidental, Santiago Soto.**

Número 314.

**Cuya relación rectificada por el Alcalde de Mula, se inserta en este periódico oficial, señalando un plazo de quince días, para que las personas ó corporaciones interesadas puedan exponer contra la necesidad de la ejecución de la propuesta de la ocupación que se intenta, en armonía con lo que determinan los artículos 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y 23 del reglamento de 1890.**

Número 314.

**Mula 24 de Octubre de 1890.—El Gobernador, Francisco Cassá.**

Número 314.

**Mula 22 de Octubre de 1890.—El Alcalde accidental, Santiago Soto.**

Número 314.

**Cuya relación rectificada por el Alcalde de Mula, se inserta en este periódico oficial, señalando un plazo de quince días, para que las personas ó corporaciones interesadas puedan exponer contra la necesidad de la ejecución de la propuesta de la ocupación que se intenta, en armonía con lo que determinan los artículos 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y 23 del reglamento de 1890.**

Número 314.

**Mula 24 de Octubre de 1890.—El Gobernador, Francisco Cassá.**

Número 314.

**Mula 22 de Octubre de 1890.—El Alcalde accidental, Santiago Soto.**

Número 314.

**Cuya relación rectificada por el Alcalde de Mula, se inserta en este periódico oficial, señalando un plazo de quince días, para que las personas ó corporaciones interesadas puedan exponer contra la necesidad de la ejecución de la propuesta de la ocupación que se intenta, en armonía con lo que determinan los artículos 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y 23 del reglamento de 1890.**

Número 314.

**Mula 24 de Octubre de 1890.—El Gobernador, Francisco Cassá.**

Número 314.

**Mula 22 de Octubre de 1890.—El Alcalde accidental, Santiago Soto.**

Número 314.

**Cuya relación rectificada por el Alcalde de Mula, se inserta en este periódico oficial, señalando un plazo de quince días, para que las personas ó corporaciones interesadas puedan exponer contra la necesidad de la ejecución de la propuesta de la ocupación que se intenta, en armonía con lo que determinan los artículos 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y 23 del reglamento de 1890.**

Número 314.

**Mula 24 de Octubre de 1890.—El Gobernador, Francisco Cassá.**

Número 314.

**Mula 22 de Octubre de 1890.—El Alcalde accidental, Santiago Soto.**

Número 314.

**Cuya relación rectificada por el Alcalde de Mula, se inserta en este periódico oficial, señalando un plazo de quince días, para que las personas ó corporaciones interesadas puedan exponer contra la necesidad de la ejecución de la propuesta de la ocupación que se intenta, en armonía con lo que determinan los artículos 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y 23 del reglamento de 1890.**

Número 314.

**Mula 24 de Octubre de 1890.—El Gobernador, Francisco Cassá.**

Número 314.

**Mula 22 de Octubre de 1890.—El Alcalde accidental, Santiago Soto.**

Número 314.

**Cuya relación rectificada por el Alcalde de Mula, se inserta en este periódico oficial, señalando un plazo de quince días, para que las personas ó corporaciones interesadas puedan exponer contra la necesidad de la ejecución de la propuesta de la ocupación que se intenta, en armonía con lo que determinan los artículos 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y 23 del reglamento de 1890.**

Número 314.

**Mula 24 de Octubre de 1890.—El Gobernador, Francisco Cassá.**

Número 314.

**Mula 22 de Octubre de 1890.—El Alcalde accidental, Santiago Soto.**

Número 314.

**Cuya relación rectificada por el Alcalde de Mula, se inserta en este periódico oficial, señalando un plazo de quince días, para que las personas ó corporaciones interesadas puedan exponer contra la necesidad de la ejecución de la propuesta de la ocupación que se intenta, en armonía con lo que determinan los artículos 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y 23 del reglamento de 1890.**

Número 314.

**Mula 24 de Octubre de 1890.—El Gobernador, Francisco Cassá.**

Número 314.

**Mula 22 de Octubre de 1890.—El Alcalde accidental, Santiago Soto.**

Número 314.

Número 799.

**SECCIÓN DE FOMENTO.—MINAS**

En vista del oficio del Sr. Delegado de Hacienda de 17 del actual, interesando que se declaren caducadas las veintiocho concesiones mineras que comprende la relación que al mismo acompaña, por adeudar sus dueños un año y más de derechos por canon de superficie, sin haber conseguido que lo hagan efectivos, no obstante el requerimiento que se les hizo por medio del *Boletín oficial* de la provincia del día 26 de Septiembre último; cumpliendo con lo que se dispone en el art. 23 del decreto-bases de 29 de Diciembre de 1868 y en la regla 5.<sup>a</sup> de la instrucción de 1.<sup>a</sup> de Agosto de 1889, por decreto de este día he declarado nula la concesión de las aludidas minas, cuyos nombres, número y dueño á continuación se insertan:

Nº	Razón	Término en que radica.	Nombre del dueño.	Hectáreas.	Mineral
4751	Dolores.	Aguilas.	Juan García Gil.	9 »	Plomo
	Fuensanta.	Idem.	Francisco López Fortún.	5 »	Idem.
2641	Carmen y Dolores.	Idem.	José Delgado Peña.	3 »	Idem.
7340	Carlota.	Idem.	Bruno Marín.	30 »	Hierro
5693	La Unión.	Idem.	Juan Romero Amorós.	20 »	Plomo
5167	S. José y S. Gervasio	Idem.	Emilio Abadía.	8 »	Hierro
4043	Virg. de los Dolores	Lorca.	Francisco López Fortún.	10 »	Idem.
	Quien pensara	Idem.	Alejandro Marín.	6 60	Azufre
	Por si acaso.	Idem.	Bruno Marín.	11 44	Idem.
9253	El Diamante.	Idem.	Miguel Ruiz Blesa.	7 »	Hierro
	Trinidad.	Idem.	Ángel de la Guardia y Miró.	22 »	Cobre
	La Carmela.	Idem.	Vicente Davíu.	12 »	Idem.
	San Pedro.	Idem.	Miguel Ruiz Blesa.	12 »	Hierro
4684	Allá veremos.	Idem.	José Serrachina.	6 »	Azufre
	El León.	Idem.	El mismo.	8 »	Idem.
9365	Raimundo.	Idem.	Miguel Ruiz Blesa.	4 »	Hierro
7169	Medio Mundo.	Idem.	Mariano Luneras.	20 »	Idem.
8182	Leona.	Idem.	Diego Lumeras.	15 »	Idem.
9685	La Prosperidad.	Idem.	Evaristo Llanos.	10 »	Azafre
6281	San Ramón.	Mazarrón.	Ramón de la Guardia.	15 »	Agua.
9095	Mi Paco.	Idem.	Juan Alfonso García.	31 »	Hierro
9413	Iniesta.	Idem.	Miguel Iniesta Gómez.	10 »	Idem.
	El Tren Correo.	Idem.	Juan Rodríguez González.	12 »	Idem.
5557	Ntra. S. del Carmen	Moratalla.	José Jiménez Peralta.	63 »	Azufre
	Lo que U. le parezca.	Idem.	El mismo.	21 »	Idem.
9883	San Cristóbal.	Librilla.	Cristóbal Lario Martínez.	12 »	Idem.
9537	Virg. de las Huertas	Totana.	Juan Gómez Cánovas.	19 »	Hierro
9558	San Juan Bautista.	Idem.	El mismo.	11 »	Idem.

Lo que he dispuesto que se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los interesados, á los efectos que sean oportunos.

Murcia 22 de Octubre de 1890.—El Gobernador, Francisco Cassá.

Número 812.  
Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta verificada ante el Alcalde de Yecla, para la enajenación de 14 000 esterios de leña de los montes que el Estado posee en dicho pueblo; he acordado que el día 8 de Noviembre próximo á las once de su mañana, se verifique ante

aquella Alcaldía, con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una tercera licitación, bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para la anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia, y tipo de tasación de ochocientas pesetas.

Murcia 25 de Octubre de 1890.—El Gobernador, Francisco Cassá.

**Tercera sección.**

Número 817.

**DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES  
DE MURCIA**

PRIMER TRIMESTRE DE 1890 á 1891

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1890 á 1891, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la caja de su cargo, á saber:

**Primera parte.—Cuenta de Caja.**

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior Pesetas.

Ingresos en el trimestre de esta cuenta. 1734 70

Cargo. 113255 92

Data por pagos verificados en igual trimestre. 114990 62

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. 105593 17

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. 9397 45

**Segunda parte.—Cuenta por conceptos.**

Suma del trimestre anterior	Operaciones de las operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL
10-0081	10-0081	10-0081

**INGRESOS**

- Cap. 1.<sup>a</sup> Rentas.
- Id. 2.<sup>a</sup> Portazgos y barcajes.
- Id. 3.<sup>a</sup> Donativos, legados y mandas.
- Id. 4.<sup>a</sup> Repartimiento.
- Id. 5.<sup>a</sup> Instrucción pública.
- Id. 6.<sup>a</sup> Beneficencia.
- Id. 7.<sup>a</sup> Ingresos extraordinarios.
- Id. 8.<sup>a</sup> Arbitrios especiales.
- Id. 9.<sup>a</sup> Empréstitos.
- Id. 10. Enajenaciones.
- Id. 11. Resultas.
- Id. 12. Ampliación.
- Id. 13. Movimientos de fondos.
- Id. 14. Reintegros.

**Cargo.**

- Cap. 1.<sup>a</sup> Administración provincial.
- Id. 2.<sup>a</sup> Servicios generales.
- Id. 3.<sup>a</sup> Obras obligatorias.
- Id. 4.<sup>a</sup> Cargas.
- Id. 5.<sup>a</sup> Instrucción pública.
- Id. 6.<sup>a</sup> Beneficencia.
- Id. 7.<sup>a</sup> Corrección pública.
- Id. 8.<sup>a</sup> Imprevistos.
- Id. 9.<sup>a</sup> Nuevos establecimientos.
- Id. 10. Carreteras.
- Id. 11. Obras diversas.
- Id. 12. Otros gastos.
- Id. 13. Resultas.
- Id. 14. Ampliación.
- Id. 15. Movimiento de fondos.

**Data.**

- 1734 70
- 113255 92
- 114990 62

- 13365 90
- 270 »
- 745 50
- 1883 28
- 46246 36
- 3887 59

- 1408 14
- 416 »
- 37370 40
- 105593 17

- 1408 14
- 416 »
- 37370 40

- 1408 14
- 416 »
- 37370 40

- 1408 14
- 416 »
- 37370 40

- 1408 14
- 416 »
- 37370 40

- 1408 14
- 416 »
- 37370 40

- 1408 14
- 416 »
- 37370 40

- 1408 14
- 416 »
- 37370 40

- 1408 14
- 416 »
- 37370 40

- 1408 14
- 416 »
- 37370 40

- 1408 14
- 416 »
- 37370 40

- 1408 14
- 416 »
- 37370 40

- 1408 14
- 416 »
- 37370 40

- 1408 14
- 416 »
- 37370 40

- 1408 14
- 416 »
- 37370 40

- 1408 14
- 416 »
- 37370 40

- 1408 14
- 416 »
- 37370 40

- 1408 14
- 416 »
- 37370 40

- 1408 14
- 416 »
- 37370 40

- 1408 14
- 416 »
- 37370 40

- 1408 14
- 416 »
- 37370 40

- 1408 14
- 416 »
- 37370 40

- 1408 14
- 416 »
- 37370 40

- 1408 14
- 416 »
- 37370 40

- 1408 14
- 416 »
- 37370 40

- 1408 14
- 416 »
- 37370 40

- 1408 14
- 416 »
- 37370 40

- 1408 14
- 416 »
- 37370 40

- 1408 14
- 416 »
- 37370 40

- 1408 14
- 416 »
- 37370 40

- 1408 14
- 416 »
- 37370 40

- 1408 14
- 416 »
- 37370 40

- 1408 14
- 416 »
- 37370 40

- 1408 14
- 416 »
- 37370 40

- 1408 14
- 416 »
- 37370 40

- 1408 14
- 416 »
- 37370 40

- 1408 14
- 416 »
- 37370 40

- 1408 14
- 416 »
- 37370 40

- 1408 14
- 416 »
- 37370 40

- 1408 14
- 416 »
- 37370 40

- 1408 14
- 416 »
- 37370 40

- 1408 14
- 416 »
- 37370 40

- 1408 14
- 416 »
- 37370 40

- 1408 14
- 416 »
- 37370 40
</

las seis secciones para la designación de Vocales asociados de la Junta municipal en el año 1890-91, y se acordó que esta Corporación quede constituida el día 17 del actual.

#### Ordinaria del día 9.

Se leyeron y aprobaron las dos actas anteriores y se acordó prestar cumplimiento á las disposiciones circuladas en las «Gacetas» y *Boletines oficiales*.

Se presentó y aprobó el extracto de las sesiones celebradas en el pasado Julio y se acordó remitirlo á la inserción del *Boletín oficial*, como previene la ley Municipal.

#### Ordinaria del día 16.

Se leyó y aprobó el acta anterior y se acordó prestar cumplimiento á las órdenes publicadas en los periódicos oficiales.

Los Concejales D. Jesús Berengüés, D. Santos y D. Andrés López, presentaron una proposición para la creación de una feria anual en esta villa, y se acordó, de conformidad con ella, que tenga lugar en los días 8 al 15 de Septiembre, por ser la época más oportuna y la que convina los festejos en obsequio de nuestra patrona la Virgen de las Maravillas, á cuya devoción acuden muchos forasteros.

#### Ordinaria del día 23.

No tuvo lugar por falta de número que constituyera la mayoría de señores Concejales.

#### Ordinaria del día 30.

Se leyó y aprobó el acta anterior y se acordó cumplir las órdenes circuladas en las «Gacetas» y *Boletines oficiales*.

Quedó enterada la Corporación de que los Alcaldes pedáneos de los partidos de Cañada Canar y Escobar habían cesado en sus cargos y que habían sido nombrados en sus lugares Alfonso Corbalán Matallana y Juan Miguel Molina y Martínez.

También se enteró de la importante circular que sobre débitos de los Ayuntamientos á la Hacienda se publica en el *Boletín oficial* núm. 45 del día 25 del actual, y se acordó declararla urgente y autorizar al Sr. Presidente para que gestione lo que convenga, por si pudiera este pueblo acogerse á los beneficios de la ley de Presupuestos del presente ejercicio, empezando por hacer aplicación de lo que produzca la liquidación pendiente con la Administración sobre la retención del 4 por 100 sobre las contribuciones directas, que han ingresado en las arcas del Tesoro por espacio de una serie de años considerable.

Por último se acordó que la feria que se acordó en la última sesión ordinaria, tenga lugar en los días 18 al 25 de Septiembre, por considerarlo con preferencia á que lo sea del 8 al 15, por cuanto se enlaza con la de la ciudad de Caravaca y ha de proporcionar este aliciente mayor beneficios y más concurrencia; que por este año se deje en suspenso mediante lo avanzado del tiempo y como medida prudente por la existencia de la enfermedad cólerica que se ha declarado en la provincia de Valencia.

Visto el anterior extracto en sesión

ordinaria del día 6 del actual, fué aprobado acordándose su remisión al señor Gobernador, para que se inserte en el *Boletín oficial*.

Chegún 9 de Septiembre de 1890.— El Secretario, Alfonso Pérez Chirinos. —V.º B.: El Alcalde, Ortega.

Extracto de las sesiones celebradas por la Corporación municipal en el mes de Septiembre de 1890.

#### Ordinaria del día 6.

Se leyó y aprobó el acta anterior, acordándose cumplir las órdenes insertas en las «Gacetas» y *Boletines oficiales*.

Se aprobó la cuenta del blanqueo de la Casa-cuartel de la Guardia civil, acordándose su pago de 22'61 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos.

Se aprobó también el extracto de las sesiones celebradas por esta Corporación en el mes de Agosto último y que se remita á la inserción del *Boletín oficial*, como previene el art. 109 de la ley.

También se acordó la distribución mensual de fondos del presupuesto.

#### Ordinaria del día 13.

Se leyó y aprobó el acta anterior y se acordó cumplir las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales.

También se acordó, en vista de haberse recibido aprobado el padrón de cédulas personales, nombrar expedidor de las mismas para los períodos voluntarios, á D. Juan Messa y Espinosa, con la retribución de 3'40 pesetas por 100, designando las horas de despacho.

Asimismo se nombró cobrador del reparto de guardias municipales y servicio de incendios del presente año, á Juan Hita Castillo, á quien se le entreguen la lista cobratoria y recibos talonarios.

Por último se acordó nombrar Mayordomos de Nuestra Señora de las Maravillas para los festejos del año inmediato, á D. José Montealegre Abril y D. Pedro Antonio Cuadrado, presbíteros, y á los seglares D. Francisco Hellín Navarro, D. Pedro Semetiel Vazquez, D. Lorenzo Valero Fernández, D. Blas de Moya Sánchez, D. José Portillo Puerta y D. Juan Manuel Molina y Martínez.

#### Ordinaria del día 20.

Se leyó y aprobó el acta anterior y se acordó prestar cumplimiento á las disposiciones de carácter general, insertas en las «Gacetas» y *Boletines oficiales*.

Se acordó que la Comisión nombrada en actas anteriores, en unión de la Junta pericial, se ocupen del examen

de las relaciones de descubiertos presentadas por la Agencia ejecutiva, haciendo la clasificación de cuotas cobrables e incobrables, para poder expedir las certificaciones oportunas como previene la circular de la Dirección general de Contribuciones, inserta en el *Boletín oficial* núm. 64, correspondiente al día 12 del actual.

También se acordó autorizar al señor Presidente para que ordene el ingreso de todo lo que se adeude á los fondos municipales por arbitrios y otros ramos de la Administración; y asimismo para que se entere del esta-

do de recaudación de la Administración de consumos y se remita lo que sea posible á la Comisión provincial, á cuenta del contingente, acudiendo á la vez á cubrir en parte, todas las atenciones del presupuesto, y especialmente las del personal de esta oficina y sus dependencias.

Igualmente se acordó nombrar á don José Galán, para la encuadernación de varios expedientes de este Municipio.

Asimismo se acordó pagar los impuestos que para elecciones ha servido á este Ayuntamiento la redacción del periódico «El Secretariado», importantes 27 pesetas.

Mediante la renuncia del cargo de Agente en la capital, hecha por D. Manuel Ponce de León, se acordó su admisión, nombrando en su lugar á don Fermín Ponce de León y Conejero, con la misma asignación de 100 pesetas anuales, nombrando Comisión para conferirle el oportuno poder.

A propuesta de los Concejales D. José María Mellado y D. Alfonso Martínez, se reconoció la necesidad de copiar los libros de la estadística de inmuebles, para lo cual, se forme el oportuno presupuesto de gastos y se incluya en el próximo adicional.

#### Ordinaria del día 27.

Se leyó y aprobó el acta anterior y se acordó prestar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales.

Se aprobó la cuenta del material de oficina del actual trimestre, rendida por el presente Secretario y se acordó su pago.

Por último se presentaron y aprobaron las cuentas rendidas por el mayordomo de Nuestra Señora de las Maravillas, correspondientes á los últimos festejos, acordándose su aprobación, y que el déficit resultante de 520'50 pesetas, se pague con cargo á lo consignado en el correspondiente capítulo del vigente presupuesto.

Visto el anterior extracto en sesión ordinaria del día 4 del actual, fué aprobado por la Corporación, acordándose remitirlo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial*, como se previene en el art. 109 de la ley.

Chegún 15 de Octubre de 1890.— El Secretario, Alfonso Pérez Chirinos. —V.º B.: El Alcalde, Ortega.

### Octava SECCIÓN.

Número 821.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
DE LA UNIÓN

Don Carlos de la Quintana, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Lucas Griegues Navarro, de veintiséis años, hijo de Andrés y de Josefa, casado con María Hernández Mallán, natural de Murcia, vecino de esta villa, de oficio amolador; su color pálido, pelo y ojos pardos, sin ninguna señal particular á la vista; viste traje de tela oscura y sombrero; para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», com-

parezca en este Juzgado á fin de ampliar su indagatoria en la causa que contra él mismo y otros se instruye sobre hurto de mineral; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en La Unión á veintitrés de Octubre de mil ochocientos noventa.— Carlos Grande.—P. S. M., Adolfo Fuertes.

### AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías  
no han dado cumplimiento  
á lo que está previsto  
sobre el pago de anuncios  
de subastas y que  
son responsables al pago  
de los mismos.

Ptas. Cts.

ABANILLA, por el anuncio de la subasta de pesos y medidas 13 50

ALBUDEITE, por el de la de la de consumos á venta libre 15 >

ALBUDEITE, por el de la de pesos y medidas 15 >

CAMPOS, por el de la de consumos á venta libre 14 50

LORQUÍ, por el de la de consumos . . . . 17 >

OJOS, por el de la de consumos á venta libre 21 50

PACHECO, subasta de unas fincas procedentes de D. J. García Caballero. 66 >

RICOTE, por el de la de consumos . . . . 25 >

ULEA, por el de la de consumos á venta libre y exclusiva . . . . 31 >

ULEA, por el de la de de recho de degüello de reses . . . . 10 >

VILLANUEVA, por el de la de consumos á venta libre 23 >

VILLANUEVA, por el de la de consumos á la exclusiva . . . . 23 >

VILLANUEVA, por el de la de degüello de reses y pasaje de la barca 20 >

VILLANUEVA, por el de la del suministro de petróleo . . . . 12 >

### Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Narciso.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de San Nicolás y Santa Catalina.

### ESPECTACULOS

TEATRO ROMEA

Función para hoy.—«El anillo de hierro».

A las ocho y media.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.